

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**CERCEDILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cercedilla en sesión extraordinaria del Pleno corporativo, celebrada el día 7 de julio de 2021, sobre el expediente de modificación del anexo I de las bases de ejecución del presupuesto de 2021, “Relación nominativa de subvenciones”.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso Administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cercedilla, a 2 de agosto de 2021.—El alcalde-presidente, Luis Miguel Peña Fernández.

(03/25.110/21)

